RESOLUCIÓN NÚMERO 406 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLU-LP-029-2022 (79601)"

EL ALCALDE LOCAL DE USME

El alcalde local de Usme (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere seleccionar, a través de proceso contractual de Licitación Pública No. FDLU-LP-029-2022 (79601), al proponente que ejecute el siguiente objeto: "REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LA TRA-DICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME PARA LA VIGENCIA 2022".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, publicó en el portal único de contratación SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos dentro del proceso de Licitación Pública No. FDLU-LP-029-2022 (79601), desde el día 04 de noviembre al 21 de noviembre de 2022.

Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas de conformidad los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Que la modalidad de selección pertinente para "REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LA TRA-DICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME PARA LA VIGENCIA 2022" corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial, el cual corresponde por su valor, a un proceso de licitación Pública según el presupuesto decretado para el Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLU-LP-029-2022 (79601)"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la presente convocatoria pública NO podrá ser limitada a MIPYMES, en razón a que el valor del presupuesto oficial estimado supera el umbral definido en el SECOP II por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente por valor de $ 457.297.264.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el análisis económico del sector y de los oferentes y demás documentos previos se podrá consultar en la página WEB del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

En mérito de lo expuesto, el alcalde local de Usme (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLU-LP-029-2022 (79601) cuyo objeto es: **"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LA TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME PARA LA VIGENCIA 2022"**, a partir del veinticinco (25) de noviembre de 2022, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un Presupuesto Oficial que corresponde a **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($760.000.000)** incluido IVA de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1722: fortalecimiento al desarrollo cultural y deportivo en la localidad de Usme", amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número 1504 de fecha 28 de octubre de 2022, rubro O23011601210000001722 denominado "Fortalecimiento al desarrollo cultural y deportivo en la localidad de Usme" expedido por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección no será limitado a Mipymes.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente proceso de Licitación Pública No. FDLU-LP-029-2022 (79601) los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLU-LP-029-2022 (79601)"

PARÁGRAFO: El cronograma establecido por la entidad para el presente proceso de selección, se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co, bajo la convocatoria pública No. FDLU-LP-029-2022 (79601).

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Leidy Viviana Rodriguez Olivares– Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas - Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó y Aprobó: Pedro Pablo Avella Avella Apoyo Profesional Especializado- Apoyo Jurídico al despacho - AGDL